



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
6 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos

Viena, 25 y 26 de septiembre de 2008

Temas 2, 3 y 4 del programa provisional*

Retos en las prácticas de recuperación de activos

Aplicación de las recomendaciones del Grupo de trabajo

**Asistencia a la Conferencia con miras a identificar y
priorizar las necesidades de asistencia técnica para la
recuperación de activos y responder a esas necesidades**

La recuperación de activos en la práctica

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. El éxito de toda iniciativa para recuperar activos depende de varios factores: debe haber marcos jurídicos funcionales; los sistemas de inteligencia financiera y judiciales deben estar en condiciones de detectar el caso, entablar una cooperación internacional y atender con rapidez las solicitudes; y los responsables de adoptar las decisiones de los Estados requirentes y los Estados requeridos deben estar dispuestos a prestar al caso la atención prioritaria que corresponda para tramitarlo. Con respecto al marco jurídico, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo) establece normas que constituyen el primer conjunto internacional de reglamentaciones para la recuperación de activos. Su entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, ha dado a la colectividad internacional la oportunidad excepcional de adaptar sus regímenes nacionales y dotarse de un marco plenamente operacional para la recuperación de activos. La Convención contra la Corrupción está realizando rápidamente su potencial como primer instrumento verdaderamente mundial para la lucha contra la corrupción, que al 29 de julio de 2008 contaba con 140 Signatarios y 120 Estados Parte. Sin embargo, aunque la Convención ofrece soluciones

* CAC/COSP/WG.2/2008/1.



innovadoras, el procedimiento para la recuperación de activos todavía aporta muchos obstáculos prácticos. El caso característico de recuperación de activos, desde el rastreo, la individualización y la localización de los fondos, pasando por la cooperación internacional en materia de embargo preventivo, órdenes de interdicto y decomiso, hasta la restitución final de esos fondos, es un proceso especialmente complejo¹.

2. En su primer período de sesiones, celebrado en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidió que la recuperación de activos fuese una de las prioridades de su labor, reflejando con ello el dinamismo de la colectividad internacional y reafirmando su voluntad política de hacer frente a ese problema. En su resolución 1/4, la Conferencia estableció el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos, cuyo mandato es prestarle asistencia en la acumulación de conocimientos; alentar la cooperación entre las actuales iniciativas bilaterales y multilaterales pertinentes; facilitar el intercambio de información entre los Estados mediante la determinación y difusión de buenas prácticas; contribuir a fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos; facilitar el intercambio de ideas entre los Estados sobre la restitución expedita de activos; y prestar asistencia a la Conferencia para determinar las necesidades de creación de capacidad de los Estados Parte, incluidas las necesidades a largo plazo, a fin de prevenir y detectar las transferencias del producto de actos de corrupción y los ingresos o beneficios derivados de dicho producto, y de recuperar los activos. En cumplimiento de esa resolución, el Grupo de trabajo celebró en Viena, los días 27 y 28 de agosto, su primera reunión, durante la cual formuló varias recomendaciones (CAC/COSP/2008/4, párrafos 36 a 47).

3. En su segundo período de sesiones, celebrado en Nusa Dua (Indonesia) del 28 de enero al 1º de febrero de 2008, la Conferencia de los Estados Parte, en su resolución 2/3, decidió que el Grupo de trabajo continuara, conforme al mandato que le había encomendado en su resolución 1/4, con su labor de asesoramiento y prestación de asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción, y que prosiguiera sus deliberaciones sobre las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe sobre su primera reunión (CAC/COSP/2008/4), con miras a identificar medios y arbitrios para traducir esas conclusiones y recomendaciones en acciones concretas. La Conferencia decidió asimismo que el Grupo de trabajo examinara las posibles vías para fomentar la confianza, facilitar el intercambio de información e ideas sobre la restitución expedita de activos entre Estados y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos. Por último, la Conferencia pidió al Grupo de trabajo que prosiguiera sus deliberaciones con miras a continuar acumulando conocimientos en la esfera de la recuperación de activos, especialmente en lo que respecta a la aplicación del capítulo V, titulado “Recuperación de activos”, de la Convención contra la Corrupción.

¹ B. Bertosa, “*What makes asset recovery so difficult in practice? A practitioner’s perspective*” en Mark Pieth (ed.), *Recovering Stolen Assets* (Berna, Suiza, 2008), pág. 19; N. Ribadu, “*Challenges and opportunities of asset recovery in a developing economy*”, *ibíd.*, pág. 29.

4. La finalidad del presente documento de antecedentes es facilitar las deliberaciones del Grupo de trabajo y prestarle asistencia en el cumplimiento de su mandato. Con ese objetivo, se presenta información actualizada sobre las actividades en curso para recuperar activos, se recapitulan las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones del Grupo de trabajo y se examinan las necesidades de asistencia técnica para la recuperación de activos indicadas por los Estados en sus informes de autoevaluación. Esta información podrá servir al Grupo de trabajo para impartir orientación a la Conferencia en lo relativo a la creación de sistemas plenamente operativos para la recuperación de activos.

II. Aplicación de las recomendaciones del Grupo de trabajo

1. Instrumentos para acumular conocimientos y crear capacidad

5. Cuando se presentaron los primeros casos de recuperación de activos en gran escala, a finales del decenio de 1980, los problemas concretos que entrañaban eran en gran medida desconocidos. Resolverlos dependió en alto grado de las medidas creativas adoptadas por fiscales y abogados, así como de la voluntad de cooperar espontáneamente y más allá de los procedimientos establecidos. Desde que se negoció y entró en vigor la Convención contra la Corrupción, se ha sostenido un intenso debate, que ha convertido a la recuperación de activos en un ámbito muy dinámico del derecho y la cooperación internacionales. Sin embargo, todavía escasea la información fiable, precisa y accesible sobre la legislación, las buenas prácticas y la jurisprudencia. Para aplicar el capítulo V de la Convención es indispensable impulsar la investigación, elaborar nociones nuevas y difundir ampliamente los resultados obtenidos, a fin de establecer una base colectiva de conocimientos acumulados. Los responsables de formular las políticas necesitan acceso a esa información y experiencia, a fin de adaptar las leyes y estrategias de sus países, y pueden beneficiarse de la experiencia de los profesionales de la recuperación de activos. Al mismo tiempo, se deben difundir los conocimientos entre esos profesionales, a fin de que refuercen su capacidad de llevar adelante los procedimientos para recuperar activos.

6. En su informe sobre su primera reunión, el Grupo de trabajo recomendó establecer una base de datos que contuviera las leyes nacionales por las que se ponían en práctica las disposiciones de la Convención relativas a la recuperación de activos, que serviría como instrumento práctico para la labor al respecto (CAC/COSP/2008/4, párrafo 36). Subrayó que esa base de datos también podría incluir el texto de las decisiones judiciales dictadas en asuntos de recuperación de activos y una recopilación de todos aquellos en que se hubieran utilizado las disposiciones de la Convención. Al respecto, el Grupo de trabajo observó que varias instituciones ya estaban reuniendo gran parte de la información que figuraría en la señalada base de datos. Durante las consultas sobre recuperación de activos celebradas durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, muchos oradores apoyaron esa recomendación. Destacaron que la base de datos debía contener no sólo legislación, sino también fallos judiciales dictados en asuntos de recuperación de activos, y algunos oradores opinaron que debería contener todavía más información sobre los aspectos operacionales de esa labor.

7. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) colabora actualmente con la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, apoyada por la *Northeastern University*, para crear un sistema de gestión de conocimientos que se presentará a la Conferencia en su tercer período de sesiones. La prevista base de conocimientos recopilará leyes contra la corrupción, creará enlaces entre ellas y las disposiciones correspondientes de la Convención y presentará ejemplos conexos extraídos de la jurisprudencia, cuando se disponga de ellos. Además, incorporará planes y estrategias nacionales de lucha contra la corrupción e información sobre los órganos que se ocupan de ella. Se estructurará en forma de portal web para crear enlaces entre actividades, iniciativas y documentos relacionados con la lucha contra la corrupción. La ONUDD obtuvo apoyo en especie del sector privado para elaborar el programa informático innovador con el que se creará la base de conocimientos.

8. Una de las piedras angulares del futuro instrumento de gestión de conocimientos es la información que la ONUDD reúne actualmente por medio de los informes de autoevaluación sobre la aplicación de la Convención contra la Corrupción. Al 18 de julio de 2008, 71 Estados Miembros, entre ellos 62 Estados Parte en la Convención, habían presentado esos informes de autoevaluación (una tasa de respuestas del 53% en el período de un año transcurrido después de que se habilitara el programa informático). Sin embargo, los datos reunidos mediante la versión actual de la lista de verificación para la autoevaluación tienen varias limitaciones, como el alcance reducido del formato actual y el hecho de que en esa lista de verificación no se pide a los Estados Miembros que presenten el texto completo de las leyes correspondientes.

9. En su segundo período de sesiones, la Conferencia de los Estados Parte pidió a la Secretaría que estudiara la posibilidad de modificar la lista de verificación para la autoevaluación a fin de crear un instrumento amplio de reunión de información (resolución 2/1). Del 15 al 17 de abril de 2008 se celebró en Vancouver (Canadá) una reunión de expertos sobre la formulación de un programa informático amplio para reunir información acerca de la aplicación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la delincuencia que cuentan con el respaldo de la ONUDD (la Convención contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos²). Se prevé que el instrumento amplio de reunión de información quedará ultimado antes de finales de 2008 y durante el primer trimestre de 2009 será objeto de extensas consultas y ensayos, en cooperación con los Estados Miembros. La versión final de ese instrumento informático amplio de reunión de información se presentará a la Conferencia de los Estados Parte en su tercer período de sesiones. Al adoptar decisiones finales sobre dicho instrumento se deberán tener en cuenta los requisitos de acumulación de conocimientos e intercambio de información sobre la recuperación de activos.

10. Para que la base de conocimientos sirva como portal web amplio y de fácil utilización, se prevé que ese portal contenga enlaces con las bases de datos existentes de los asociados, como las del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Banco Mundial, la Iniciativa contra la corrupción del Banco Asiático de Desarrollo (BAD)

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Asia y el Pacífico, el Centro Internacional para la Recuperación de Activos del Instituto de Basilea sobre la Gobernanza y el Centro Utstein de Recursos contra la Corrupción.

11. Como parte de los resultados de su examen temático de la asistencia judicial recíproca, la extradición y la recuperación del producto de la corrupción, la Iniciativa contra la corrupción del BAD y la OCDE para Asia y el Pacífico creó una base de datos de los instrumentos jurídicos existentes para otorgar y solicitar asistencia judicial recíproca y medidas de extradición entre las jurisdicciones que integran esa Iniciativa y las partes en el Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de la OCDE³. La base de datos contiene el texto íntegro de los instrumentos jurídicos, tratados y leyes que rigen la concesión y solicitud de asistencia judicial recíproca y medidas de extradición en la lucha contra la corrupción en la región. Además, la Iniciativa mantiene una base de datos sobre los mecanismos nacionales para combatir la corrupción, que contiene información sobre instituciones gubernamentales, recursos jurídicos, textos analíticos, proyectos de reforma, asistencia técnica y organizaciones no gubernamentales, así como artículos y reportajes de los medios de información. La Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción comenzó a recopilar las leyes contra la corrupción, mientras que el Grupo de trabajo del Commonwealth sobre repatriación de bienes ha realizado amplias investigaciones sobre los sistemas nacionales pertinentes de sus Estados miembros, incluidos los de asistencia judicial recíproca, extradición y recuperación de activos. El Centro Internacional para la Recuperación de Activos puso en funciones un centro de conocimientos sobre la recuperación de activos basado en la web (<http://www.assetrecovery.org>), cuyo objetivo es subsanar la falta de información de fácil acceso, exhaustiva y práctica sobre recuperación de activos. El sitio, que se presentó a la Conferencia de los Estados Parte, en su segundo período de sesiones, contiene instrumentos e información jurídica sobre casos, publicaciones, perfiles de países, posibilidades de capacitación y actividades.

12. En su primera reunión, el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos indicó que convendría analizar los marcos jurídicos y reglamentarios, determinar los requisitos básicos en materia de pruebas conforme a la legislación interna y preparar disposiciones modelo. A ese respecto, se presentaron para su examen posterior por la Conferencia propuestas para elaborar distintos modelos de decomiso, incluido el decomiso sin que medie condena (CAC/COSP/2008/4, párrafo 37). Aunque la legislación modelo, que es un ámbito innovador, puede resultar especialmente útil para la recuperación de activos y fue solicitada por muchos Estados Parte en sus informes de autoevaluación (véase el párrafo 30 *infra*) queda por determinar si todas las disposiciones del capítulo V de la Convención contra la Corrupción se prestan a un enfoque basado en legislación modelo, y a cuáles se debe otorgar prioridad. En la legislación modelo se debe tener en cuenta la diferencia en los ordenamientos jurídicos de los Estados requirentes y los Estados requeridos. Esa diversidad, que no se refleja suficientemente en el concepto de la polaridad del derecho de inspiración romanista y el derecho anglosajón, es producto de las soluciones concretas que aplican distintos ordenamientos jurídicos en casos complejos. Por ello, es indispensable que para

³ *Corruption and Integrity Improvement Initiatives in Developing Countries* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.98.III.B.18).

preparar esas disposiciones modelo cooperen expertos de todas las regiones y todos los ordenamientos jurídicos. Desde la perspectiva metodológica, la redacción de disposiciones modelo podría orientarse a las etapas características de un caso relativo a la recuperación de activos y resolver la cuestión del tipo de legislación que se requeriría para cumplir las disposiciones de la Convención y dar más eficacia a la recuperación de activos. Esa metodología podría complementarse con un enfoque sistemático, en que se utilizara un análisis comparativo de casos anteriores, la legislación nacional y la experiencia obtenida por la ONUDD al elaborar numerosas leyes modelo en otros ámbitos de su mandato.

13. Con respecto a los distintos modelos de decomiso, una de las primeras actividades en el marco de la Iniciativa para la recuperación de activos robados (StAR) comprende la preparación, en colaboración con un grupo de profesionales, de una guía sobre los conceptos principales del decomiso sin que medie condena. Esta medida puede resultar útil para la recuperación de activos en diversos contextos, especialmente en los casos en que el autor del delito determinante haya muerto o no esté identificado, esté prófugo, goce de inmunidad legal, o haya sido o esté por ser absuelto por falta de pruebas admisibles, así como en los casos en que los bienes de que se trate estén en poder de terceros o de que no se impugne el decomiso. Además, el decomiso sin que medie condena como procedimiento civil puede sentar normas procesales favorables en comparación con el decomiso en el marco de una condena penal. El decomiso sin que medie condena se aborda en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 54 de la Convención, conforme al cual los Estados Parte considerarán la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para permitir el decomiso de bienes sin que medie una condena. Aunque el decomiso de ese tipo es más tradicional en las jurisdicciones de derecho anglosajón, cada vez más países de tradición jurídica romanista han promulgado legislación relativa a esa medida en los últimos años. El instrumento tiene por objeto impartir orientación a los países que estudien la posibilidad de adoptar legislación sobre el decomiso sin que medie condena, y presentar una recopilación de elementos jurídicos, operacionales y prácticos que los legisladores tal vez deseen considerar. Se celebraron dos cursos prácticos de expertos, el primero del 11 al 13 de marzo de 2008 en Viena y el segundo del 17 al 19 de junio de 2008 en Cancún (México), con la participación de expertos de 15 jurisdicciones de tradición jurídica romanista y de derecho anglosajón. En esos cursos prácticos se elaboró una lista de trabajo compuesta por más de 30 conceptos fundamentales, buenas prácticas y enseñanzas obtenidas. Se prevé que la guía estará terminada en fecha posterior de 2008.

14. En su primera reunión, el Grupo de trabajo recomendó que la Secretaría elaborara un manual práctico sobre a la recuperación de activos, en que se examinara paso a paso el correspondiente procedimiento, desde la detección hasta la restitución de los activos (CAC/COSP/2008/4, párrafo 38). Ese manual sería un instrumento útil para los profesionales que se ocupan de casos de recuperación de activos y constituiría por lo tanto un recurso valioso de creación de capacidad. Podría utilizarse también durante cursos de capacitación y otras actividades para fomentar una armonía de criterios entre los profesionales de distintos foros. Se debería elaborar de manera que complementara la *Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*⁴, siguiendo las etapas cronológicas de un caso característico de recuperación de

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.IV.16.

activos y prestando atención especial a los numerosos métodos posibles para rastrear, identificar y localizar fondos, los requisitos para el embargo preventivo o la incautación y el decomiso de los fondos. El manual debería centrarse en aspectos prácticos y operacionales, destinar amplio espacio al examen de situaciones concretas o atípicas e informar a los profesionales sobre las prácticas óptimas y las enseñanzas extraídas de casos anteriores.

15. Además, el Grupo de trabajo recomendó que se ampliara el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca de la ONUDD a fin de incorporar formulaciones adecuadas de las solicitudes de recuperación de activos (CAC/COSP/2008/4, párrafo 39). El Programa se elaboró en el marco de los servicios de asistencia jurídica que presta la ONUDD a los Estados para ayudar a los profesionales a redactar solicitudes eficaces, obtener respuestas más útiles y agilizar el procedimiento. Puede descargarse del sitio web de la Oficina (<http://www.unodc.org/mla>). En el procedimiento para la recuperación de activos, la asistencia judicial recíproca resulta decisiva cuando se solicitan pruebas, incluso información financiera, a jurisdicciones extranjeras, en los casos en que se deben incautar los activos o someterlos a medidas cautelares, o en que se solicita su decomiso definitivo, y en aquellos en que las órdenes nacionales de decomiso deben cumplirse en el extranjero. Utilizando las funciones actualmente habilitadas del Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca puede obtenerse asistencia para preparar ese tipo de solicitudes.

16. Existen otros instrumentos que pueden complementar el Programa. Aunque la asistencia judicial recíproca resulta decisiva en muchos casos, habitualmente la preparación de la solicitud es sólo uno de los aspectos de los casos de recuperación de activos. Muchos de ellos suponen complejas actividades de inteligencia e investigación en los planos nacional e internacional que no se hallan comprendidas en el Programa. Para la gestión general de la información en los procedimientos en gran escala, puede utilizarse GoCase (<http://gocase.unodc.org/>), programa informático preparado por la ONUDD para los organismos de aplicación de la ley, las dependencias de inteligencia y el sistema de justicia penal, que sirve para dirigir las investigaciones y darles seguimiento. GoCase facilita la reunión y elaboración de información de inteligencia, la investigación y el enjuiciamiento. Presta asistencia en la gestión de los casos de recuperación de activos desde el momento en que surge la primera sospecha hasta el fallo correspondiente, dando acceso inmediato a información sobre todas las etapas de procedimientos complejos y de gran envergadura. Para facilitar la labor de las dependencias de inteligencia financiera, la Oficina preparó goAML (software para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo), que es una aplicación para reunir datos y analizar y difundir información.

17. Tras dictarse una orden de decomiso, los Estados deben intercambiar comunicaciones oficiales a fin de lograr la restitución y la disposición de los activos decomisados. Aunque no es obligatorio que esas comunicaciones tengan el mismo carácter oficial y el mismo formato establecido que las solicitudes de asistencia judicial recíproca, habitualmente se debe presentar alguna información de rigor sobre los bienes decomisados y los antecedentes del caso antes de que se restituyan los bienes con arreglo a la normativa interna, y al artículo 57 de la Convención contra la Corrupción. A fin de elaborar un instrumento sistemático para ayudar a redactar esas comunicaciones utilizando la metodología del Programa para redactar

solicitudes de asistencia judicial recíproca, es indispensable aprovechar la experiencia obtenida en casos anteriores y contar con la participación de profesionales experimentados. Ello ayudará a obtener una noción clara de las necesidades y problemas prácticos que plantean esas comunicaciones y a determinar el grado en que puede dárseles un carácter oficial.

18. En su primera reunión, el Grupo de trabajo recomendó para su examen por la Conferencia medios de reunir información sobre tipos específicos de casos de blanqueo de dinero relacionados con la corrupción (CAC/COSP/2008/4, párrafo 41). Con respecto al espectro más amplio del problema del blanqueo de dinero, en 1998 la ONUDD, en colaboración con organizaciones externas asociadas dedicadas a la lucha contra ese fenómeno, estableció la Red Informática Internacional sobre Blanqueo de Dinero (IMoLIN). Se trata de un recurso en la web administrado, mantenido y actualizado periódicamente por conducto del Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero (GPML) de la Oficina en nombre de una asociación de organizaciones internacionales. Parte de IMoLIN es una base de datos jurídica y analítica mundial a la que se ingresa mediante contraseña, cuyo formato es de fácil consulta y que abarca los ámbitos de las medidas contra el blanqueo de dinero y la lucha contra la financiación del terrorismo. Se trata de la mayor biblioteca jurídica en línea en que se recopilan leyes nacionales sobre ambos asuntos, y contiene la legislación de unas 175 jurisdicciones. Desde enero de 2005 se han incorporado a esa base de datos más de 370 leyes y reglamentos nuevos y enmendados sobre esas materias. El sitio web de IMoLIN no contiene estudios de casos de blanqueo de dinero, porque éstos pueden consultarse en sitios web de los gobiernos y en los informes tipológicos publicados por órganos regionales análogos al Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales.

19. A fin de facilitar la comprensión de los nexos entre la corrupción y el blanqueo de dinero y de formular recomendaciones sobre la manera de mejorar la lucha contra esos dos delitos interrelacionados, el Grupo de Acción Financiera y el Grupo de Asia y el Pacífico sobre blanqueo de dinero crearon un grupo de proyecto para preparar un informe detallado sobre el vínculo entre la corrupción, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Se decidió que en las referencias del informe a la corrupción se abordaran los delitos definidos en los artículos 15 a 22 de la Convención contra la Corrupción. En el proyecto de informe resultante se presenta, entre otras cosas, una reseña de las iniciativas internacionales recientes para aclarar el nexo entre el blanqueo de dinero y la corrupción; se estudian las vulnerabilidades de los regímenes para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo al hacer frente a la corrupción, se examinan cuestiones relativas a las personas políticamente vulnerables y el sector privado y se presentan varios ejemplos de casos⁵.

2. Formas de alentar la cooperación entre las actuales iniciativas bilaterales y multilaterales pertinentes

20. Por la complejidad de la labor orientada a recuperar activos y la acumulación gradual de conocimientos, el éxito futuro de las iniciativas al respecto dependerá en gran medida de la cooperación y el intercambio de experiencias y enseñanzas

⁵ El proyecto de informe puede consultarse en el sitio web del Grupo de Asia y el Pacífico sobre blanqueo de dinero (<http://www.apgml.org>).

adquiridas. Aunque las respuestas contenidas en la lista de verificación para la autoevaluación indican que existen necesidades considerables en la esfera de la asistencia técnica para aplicar el capítulo V de la Convención contra la Corrupción (véase el párrafo 31 *infra*), el asunto de la recuperación de activos ha concitado gran interés de parte de las organizaciones y los donantes internacionales. En los próximos años, la dinámica política debe reflejarse en programas que aprovechen óptimamente recursos limitados y satisfagan las necesidades complejas y diversas de los Estados.

21. En su primera reunión, el Grupo de trabajo recomendó que se preparara un resumen de las distintas iniciativas sobre recuperación de activos, complementando la información contenida en el documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre soluciones innovadoras en materia de recuperación de activos (CAC/COSP/WG.2/2007/2) e incluyendo datos sobre puntos de contacto, especialización y esferas concretas de labor. Se convino en que ese resumen resultaría útil cuando se abordaran los aspectos operacionales de la recuperación de activos (CAC/COSP/2008/4, párrafo 40).

22. Esa recomendación debe examinarse en estrecha relación con la labor de la Conferencia de los Estados Parte sobre asistencia técnica y con la de la ONUDD y sus asociados para establecer una base de conocimientos (véase el párrafo 7, *supra*). En el informe del Seminario de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrado en Montevideo del 30 de mayo al 1º de junio de 2007 (CAC/COSP/2008/6), se destacó que la cooperación internacional y la asistencia técnica eran factores fundamentales para la aplicación fructífera de la Convención en los países, y que se debía mejorar la cooperación y la coordinación entre los proveedores de asistencia técnica. Se recomendó que la Secretaría difundiera información, prestando especial atención a la confluencia de las iniciativas contra la corrupción desde las perspectivas de la oferta y de la demanda. Se señaló también que ello podía incluir la creación de un centro de coordinación de la información, que dispusiera de datos sobre, como mínimo, las estrategias de los donantes en la lucha contra la corrupción (estrategias a nivel de sede); los programas y proyectos de lucha contra la corrupción apoyados por donantes en los países (incluidos proyectos de gobernanza con componentes de lucha contra la corrupción relacionados con la Convención); estrategias, planes o programas nacionales de lucha contra la corrupción; y políticas y medidas nacionales concretas contra ese fenómeno. En su resolución 2/4, titulada “Fortalecimiento de la coordinación y mejoramiento de la asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia pidió a los donantes nacionales, regionales e internacionales que intervienen en la lucha contra la corrupción que prosiguieran sus esfuerzos de coordinación, entre otras cosas en foros como el Grupo Internacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción y la Red sobre Gobernanza del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a fin de poder compartir sus enfoques sobre la manera de satisfacer las necesidades identificadas por los Estados receptores y definir directrices y políticas basadas en sus prácticas óptimas y ventajas comparativas.

23. Al preparar ese resumen será preciso desviarse de varios aspectos. Como recomendó el Grupo de trabajo, la información contenida en el documento de antecedentes preparado por la Secretaría para la primera reunión del Grupo (CAC/COSP/WG.2/2007/2) podría servir de base para ese resumen, del mismo modo que el documento de antecedentes preparado por la Secretaría para el segundo período de sesiones en la Conferencia de los Estados Parte (CAC/COSP/2008/11) y el presente documento (véanse los párrafos 36 a 47 *infra*). El centro de conocimientos del Centro Internacional para la Recuperación de Activos suministra información sobre las posibilidades de capacitación en materia de recuperación de activos. En marzo y mayo de 2007 el Centro organizó dos reuniones de donantes para intercambiar conocimientos y experiencias sobre las formas de prestar asistencia para aplicar el capítulo V de la Convención.

24. La ONUDD, en nombre del Grupo Internacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción, comenzó a reunir información sobre determinados proyectos en el marco de la preparación de una base de datos sobre la lucha contra la corrupción. Esa base de datos constituye una plataforma para intercambiar ideas, información, experiencias y prácticas óptimas con la finalidad de aumentar la repercusión de las actividades de lucha contra la corrupción, incluido el apoyo a la Convención contra la Corrupción. Actualmente se está revisando su formato, y en ese contexto, la estructura de la base de datos podría reflejar las necesidades especiales de las actividades de recuperación de activos mediante la creación de una categoría especial de proyectos pertinentes a la recuperación de activos.

3. Medios y arbitrios para fomentar la confianza, facilitar el intercambio de información e ideas sobre la restitución expedita de activos y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos

25. La cooperación eficaz entre las autoridades de un Estado es tan importante para la recuperación de activos como la rápida cooperación internacional. En ambos planos, el nacional y el internacional, se requiere establecer canales abiertos de comunicación, una relación de confianza y un intercambio ágil de información. En la primera reunión del Grupo de trabajo, se hizo hincapié en la necesidad de contar con canales oficiosos de comunicación y cooperación, tanto antes de presentar una solicitud oficial de asistencia judicial recíproca como en los casos en que no se requiriera la presentación de solicitudes de esa índole. En particular, el Grupo de trabajo subrayó la necesidad de una cooperación eficaz con los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las dependencias de inteligencia financiera, reconociendo la función del poder judicial para asegurar la rendición de cuentas y el debido proceso en los procedimientos basados en la cooperación internacional. El Grupo de trabajo recomendó que se entablara una cooperación estrecha en el plano nacional entre los organismos de lucha contra la corrupción, los encargados de hacer cumplir la ley y las dependencias de inteligencia financiera. La celebración de reuniones periódicas podría aumentar las posibilidades de recuperar los activos (CAC/COSP/2008/4, párrafo 42).

26. El Grupo de trabajo observó también la necesidad de aumentar la responsabilidad de las instituciones financieras y las dependencias de inteligencia financiera que las supervisaban, incluso instaurando medidas para prevenir la omisión de la denuncia de transacciones sospechosas o que constituyeran casos

límite, o para hacer frente a esas situaciones, según procediera (CAC/COSP/2008/4, párrafo 43).

27. El Grupo de trabajo destacó la necesidad de agilizar la incautación, el embargo preventivo y el decomiso de activos. En la medida de lo posible, los Estados deberían actuar con rapidez al recibir solicitudes extranjeras de decomiso de activos, a fin de impedir su transferencia a otro lugar. Al mismo tiempo, el Grupo destacó la importancia de respetar el estado de derecho en todos los procedimientos de recuperación de activos (CAC/COSP/2008/4, párrafo 44). Los proveedores de asistencia técnica en el plano nacional deberían hacer todo lo posible para apoyar la cooperación entre las instituciones nacionales, reforzar los sistemas de inteligencia financiera y fortalecer las capacidades de responder con rapidez a las solicitudes de cooperación internacional.

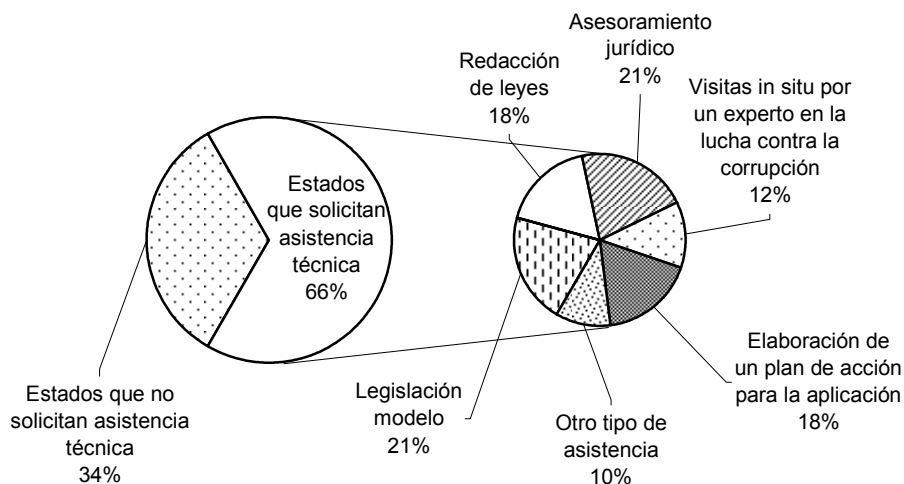
28. El Grupo de trabajo recomendó también la creación de una red mundial de centros de coordinación en materia de decomiso y restitución de activos. Propuso que se estudiaran disposiciones administrativas para la gestión de esa red (CAC/COSP/2008/4, párrafo 45). En el contexto de la capacitación y la creación de capacidad, el Grupo de trabajo recomendó que se organizaran reuniones anuales de entidades coordinadoras de la recuperación de activos, expertos y autoridades competentes, que servirían de foro para la capacitación por homólogos, el intercambio de conocimientos e información y el establecimiento de redes, así como para crear una relación de confianza entre los profesionales. Actualmente, la Iniciativa StAR estudia las posibilidades de cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para establecer y mantener una red mundial de centros de coordinación de la labor de recuperación de activos. Se hallan en curso conversaciones con la Unión Europea a efectos de establecer una complementariedad con una red de oficinas de recuperación de activos que crearán los Estados miembros de la Unión Europea hacia finales de 2008 (véase el párrafo 46 *infra*).

III. Asistencia a la Conferencia con miras a identificar y priorizar las necesidades de asistencia técnica para la recuperación de activos y responder a esas necesidades

29. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 60 de la Convención contra la Corrupción, los Estados Parte deberían considerar la posibilidad de prestarse la más amplia asistencia técnica, especialmente en favor de los países en desarrollo, en sus respectivos planes y programas para combatir la corrupción. Al prepararse la lista de verificación para la autoevaluación se tuvieron en cuenta las necesidades de asistencia técnica. Se pidió más información a los Estados que habían indicado cumplimiento parcial o incumplimiento de una o varias de las disposiciones comprendidas en esa lista. En particular, se preguntó a los Estados qué formas de asistencia técnica, en caso de que pudieran prestarse, les servirían para adoptar las medidas expuestas en la disposición en cuestión, y si se prestaba ya o se había prestado la asistencia necesaria para aplicar la Convención. En los casos en que los Estados ya recibían o habían recibido asistencia, se les pidió que indicaran quién la prestaba y si su prolongación o ampliación facilitaría más el cumplimiento de la disposición en cuestión.

30. El 66% de los Estados que rellenaron la lista de verificación para la autoevaluación indicó la necesidad de asistencia técnica. Las necesidades mundiales al respecto se presentan en la figura I. Las formas de asistencia solicitadas con más frecuencia eran leyes modelo y asesoramiento jurídico (un 21% en cada caso), así como apoyo para redactar leyes y la elaboración de un plan de acción para la aplicación (un 18% en cada caso).

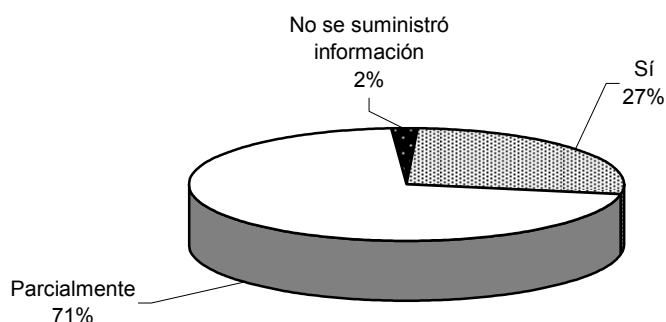
Figura I
Necesidades mundiales de asistencia técnica (según las respuestas de Estados Parte)



31. Los Estados Parte indicaron claramente una mayor necesidad de asistencia técnica para aplicar el capítulo V de la Convención que en el caso de los demás capítulos. La tasa comunicada de cumplimiento de las disposiciones del capítulo V (menos del 50%) es inferior a la correspondiente a los demás capítulos, y el porcentaje más elevado de Estados Parte que no presentaran ninguna información se registró con respecto al capítulo V (CAC/COSP/2008/2 y Add.1). De los Estados que indicaron cumplimiento parcial o incumplimiento de las disposiciones del capítulo V, relativo a la recuperación de activos, el 83% solicitó asistencia técnica. Las formas de asistencia solicitadas con más frecuencia fueron la prestación de asesoramiento jurídico (el 19%), la elaboración de leyes modelo (el 18%) y el apoyo para redactar leyes (el 17%).

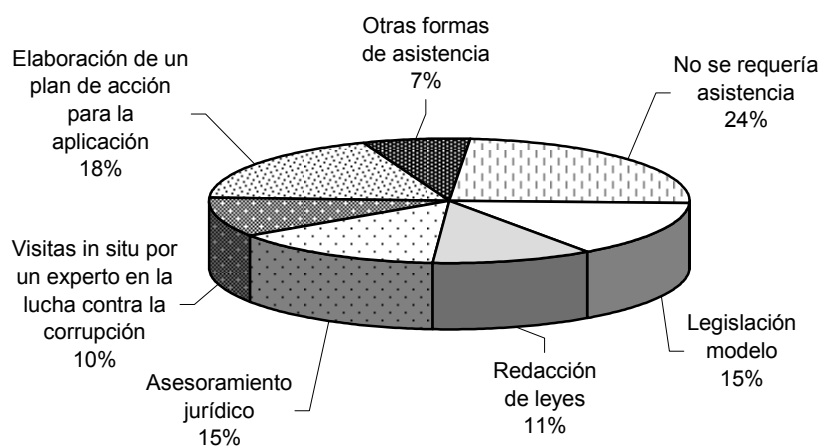
32. La información estadística puede ser útil para la Conferencia y sus grupos de trabajo a efectos de adoptar una decisión informada sobre las prioridades de la asistencia técnica. Utilizando los datos estadísticos obtenidos de las respuestas relativas a los artículos 52 y 53 pueden observarse algunas tendencias. Con respecto al artículo 52, que es una disposición muy compleja, un porcentaje excepcionalmente elevado del 71% de las Partes que respondieron indicó cumplimiento parcial (véase la figura II). El 27% de las Partes que respondieron señaló que había cumplido plenamente la disposición, mientras que el 2% no suministró ninguna información. Ninguna de las Partes que respondieron indicó incumplimiento del artículo 52.

Figura II
Aplicación a nivel mundial del artículo 52 de la Convención



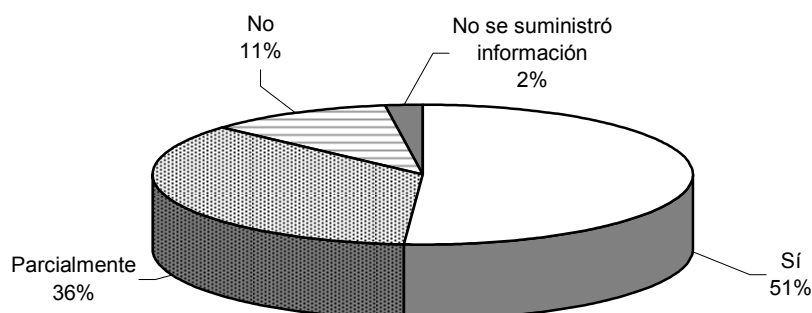
33. Tres o cuatro Partes que indicaron cumplimiento parcial del artículo 52 señalaron la necesidad de asistencia técnica para aplicarlo plenamente. Las respuestas contenidas en la lista de verificación para la autoevaluación indicaron que la necesidad mayor era, que se elaborara un plan de acción para la aplicación (el 18%), seguida por el asesoramiento jurídico y la legislación modelo (el 15%) y la redacción de leyes (el 11%) (véase la figura III).

Figura III
Necesidades de asistencia técnica de las 30 Partes que indicaron aplicación parcial del artículo 52 de la Convención



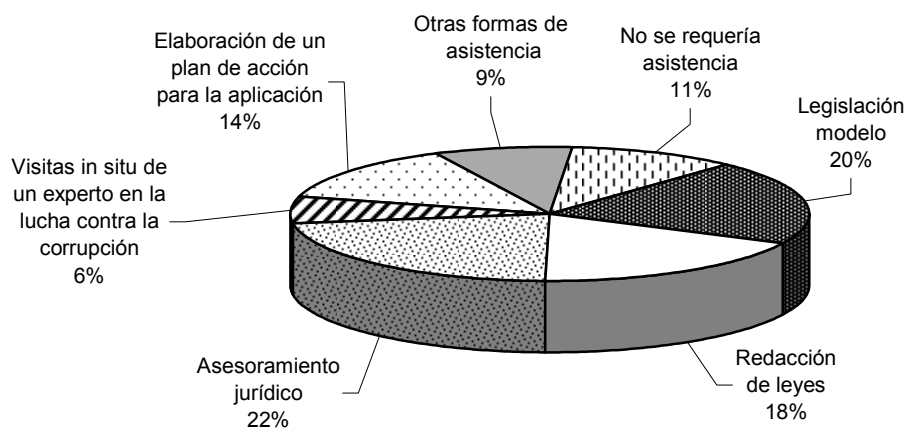
34. A modo de comparación, sólo 20 de las Partes que respondieron señalaron que no aplicaban plenamente el artículo 53. El 51% de las Partes que respondieron indicó que cumplía plenamente ese artículo, el 36% indicó que lo cumplía parcialmente, el 11% respondió que no había aplicado el artículo 53, y el 2% no presentó información (véase la figura IV).

Figura IV
Aplicación a nivel mundial del artículo 53 de la Convención (según las respuestas de 44 Estados Parte)



35. Un porcentaje excepcionalmente elevado de las Partes que indicaron aplicación parcial o no aplicación del artículo 53 de la Convención señaló la necesidad de asistencia técnica (el 89%) (véase la figura V). Entre las necesidades de asistencia técnica señaladas con más frecuencia por las Partes que indicaron aplicación parcial o no aplicación figuraron el asesoramiento jurídico (el 22%), la legislación modelo (el 20%) y la redacción de leyes (el 18%).

Figura V
Necesidades de asistencia técnica de las 20 Partes que indicaron aplicación parcial o no aplicación del artículo 53 de la Convención



IV. Actividades en curso para la recuperación de activos

36. El 17 de septiembre de 2007 la ONUDD y el Banco Mundial pusieron en marcha la Iniciativa para la recuperación de activos robados (StAR), que se presentó a las reuniones del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional celebrada

los días 12 y 13 de abril de 2008 en Washington, D.C. Se trata de una actividad en colaboración orientada a crear una asociación mundial para la recuperación de activos e impedir que existan lugares seguros para ocultar el producto de la corrupción. Se estableció a modo de reconocimiento de que los países desarrollados y los países en desarrollo comparten la responsabilidad de combatir la corrupción, y de que el producto de la corrupción en los países pobres se oculta con frecuencia en los principales centros financieros. Para definir mejor el programa de trabajo de la Iniciativa, se han efectuado varias misiones de consulta con objeto de determinar posibles países en los que realizar actividades experimentales y establecer sus necesidades y su compromiso político. Del 10 al 12 de marzo de 2008 se celebró en Bangkok una conferencia sobre directrices estratégicas de la lucha contra la corrupción y la recuperación de activos robados.

37. La Iniciativa StAR tiene tres objetivos. El primero es prestar asistencia a los Estados para recuperar activos que hayan robado funcionarios públicos y se hayan ocultado en otros países. Entre las actividades para cumplirlo figuran prestar asistencia a los Estados para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca o dar respuesta a esas solicitudes, y ayudarlos a desarrollar la capacidad de gestionar todos los aspectos de los casos de recuperación de activos, incluidos la localización, el embargo preventivo, la incautación y la restitución. Pueden organizarse reuniones de coordinación de casos cuando sea necesario acercar a las partes interesadas a nivel nacional, y se prevean actividades regionales en el marco de la Iniciativa, haciendo hincapié en la capacitación sobre los diversos asuntos prácticos relacionados con la recuperación de activos.

38. En segundo lugar, la Iniciativa StAR promueve la aplicación plena del capítulo V de la Convención contra la Corrupción y la reforma institucional para prevenir en mayor medida el robo de activos. Concretamente, la Iniciativa ayudará a los Estados a crear capacidad para detectar transacciones sospechosas e ingresos ilícitos; solicitar ayuda a otros Estados para obtener pruebas de la corrupción; ocuparse de los aspectos de la investigación, el enjuiciamiento y la sentencia en casos relacionados con la corrupción; y embargar preventivamente, incautar y decomisar los activos. Para cumplir ese objetivo, los expertos que trabajan para la Iniciativa StAR ayudarán a los Estados a elaborar e instaurar el marco legislativo y reglamentario correspondiente para garantizar la aplicación plena del capítulo V de la Convención. Se analizarán los casos de recuperación de activos en que haya habido buenos y malos resultados, se evaluarán las capacidades y vulnerabilidades, se impartirá capacitación sobre localización de activos, asistencia judicial recíproca e instrumentos jurídicos, y se prepararán guías modelo. Se crearán puntos de contacto en cada país interesado para facilitar la comunicación y la labor relacionada con la recuperación de activos.

39. En tercer lugar, la Iniciativa StAR tiene por objeto reducir los obstáculos jurídicos de la cooperación internacional para la recuperación de activos. Con la Iniciativa se ayudará a reducir los requisitos jurídicos para la recuperación de activos realizando actividades de promoción e investigación y comprometiendo directamente a los asociados de los centros financieros con las medidas que puedan adoptar para mejorar las perspectivas de recuperar los activos robados. Para ser eficaz, esa labor debe basarse en pruebas empíricas e investigaciones destinadas a determinar y difundir buenas prácticas. Entre las actividades para lograr ese objetivo figuran prestar asistencia a los Estados para evaluar los obstáculos a la asistencia

judicial recíproca derivados de sus requisitos jurídicos y su marco estructural; determinar los obstáculos para la aplicación de las disposiciones de la Convención en los Estados a los que se solicita con frecuencia que presten apoyo en casos de recuperación de activos; y promover la investigación y la acumulación de conocimientos en materia de recuperación de activos a fin de elaborar prácticas óptimas.

40. En el segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte se celebró una mesa redonda a nivel ministerial sobre la Iniciativa StAR. Los participantes convinieron en que era importante contar con un marco jurídico sólido para la recuperación de activos, en que esa labor requería la acción concertada de los Estados requirentes y los Estados requeridos y en que la Iniciativa StAR podía cumplir una función importante para facilitar la recuperación de activos. Otra actividad especial del segundo período de sesiones de la Conferencia fue un curso práctico sobre la tramitación de la asistencia judicial recíproca, realizado por la ONUDD y el Banco Mundial y copatrocinado por el Gobierno de Indonesia. Los participantes subrayaron la importancia del compromiso político para el éxito de la labor de recuperación de activos y concluyeron la actividad con varias recomendaciones prácticas sobre cooperación internacional oficial y oficiosa, así como estrategias para gestionar los casos de recuperación de activos. La labor de la Iniciativa StAR se señalará a la atención de la Conferencia en su tercer período de sesiones.

41. La ONUDD y el Banco Mundial están creando un marco institucional eficiente y transparente para la Iniciativa StAR. Para supervisar su labor, esas organizaciones crearon una secretaría conjunta, que funciona en la sede del Banco Mundial en Washington, D.C., y se compone de funcionarios de ambas entidades. La secretaría coordina todas las actividades comprendidas en el programa de trabajo de la Iniciativa, actúa como centro de contacto para los Estados que solicitan o reciben apoyo y los donantes que aportan contribuciones, y administra los fondos vinculados a la Iniciativa. Para apoyar esa labor colectiva, la Iniciativa recibe asesoramiento y orientación de los “Amigos de la Iniciativa StAR”, pequeño grupo de personas influyentes y experimentadas procedentes de países desarrollados y países en desarrollo. El grupo, que celebró su reunión inaugural el 29 de febrero de 2008, se ocupa también de promover la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la recuperación de activos y de la cooperación entre Estados en ese ámbito.

42. Con arreglo a la Iniciativa StAR, varias organizaciones internacionales han puesto en marcha actividades orientadas a recuperar activos o pertinentes a esa labor. El Grupo de los Ocho reafirmó el compromiso con la recuperación de activos que contrajo en la cumbre celebrada en Toyako, Hokkaido (Japón) del 7 al 9 de julio de 2008. Los Jefes de Estado acordaron redoblar sus esfuerzos, al amparo de las leyes nacionales para negar refugios seguros a los funcionarios públicos a quienes se hubiera hallado culpables del delito de corrupción, y acordaron también intensificar la cooperación internacional para la recuperación de activos, incluso apoyando iniciativas de las organizaciones internacionales pertinentes, como la Iniciativa StAR. Además, reconocieron la importancia de la asistencia técnica a los países asociados en sus esfuerzos por aplicar la Convención contra la Corrupción. El Grupo de los Ocho se halla empeñado en impulsar la labor de recuperación de activos desde la cumbre que celebró en Sea Island (Estados Unidos de América)

del 8 al 10 de junio de 2004, durante la cual los ministros de justicia y del interior emitieron una declaración sobre la recuperación del producto de la corrupción, apoyada por los Jefes de Estado del Grupo de los Ocho en la declaración sobre la lucha contra la corrupción y el aumento de la transparencia que emitieron durante esa reunión. Desde entonces, el Grupo de los Ocho mantiene sus compromisos de elaborar y promover mecanismos para apoyar la restitución efectiva de los activos recuperados (contraído en la cumbre de 2006, celebrada en San Petersburgo (Federación de Rusia)); aplicar los resultados de los cursos prácticos regionales sobre la recuperación de activos obtenidos ilícitamente; y velar por que los países en desarrollo tengan acceso a conocimientos técnicos especializados que les sirvan para recuperar los activos obtenidos ilícitamente y adquieran los propios (contraídos en la cumbre celebrada en Heiligendamm (Alemania) del 6 al 8 de junio de 2007). A modo de preparación de la cumbre de Toyako, Hokkaido, el Grupo de los Ocho examinó sus progresos en el cumplimiento de sus compromisos anteriores. En el informe titulado “*Accountability Report: Implementation Review of G8 on Anti-Corruption Commitments*”⁶ se evalúan los logros de cada miembro del Grupo de los Ocho en ocho ámbitos prioritarios de la lucha contra la corrupción, cuatro de los cuales son directamente pertinentes a la recuperación de activos: la ratificación y aplicación de la Convención contra la Corrupción, los marcos de la recuperación de activos, las medidas para negar refugio seguro a los responsables y la lucha contra el blanqueo de dinero.

43. Los 28 Estados miembros de la Iniciativa contra la corrupción del Banco Asiático de Desarrollo (BAD) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Asia y el Pacífico se han dedicado desde 2005 a potenciar sus marcos para la asistencia judicial recíproca, la extradición y la recuperación de activos, y a aplicar la Convención contra la Corrupción y otros instrumentos de lucha contra la corrupción. El plan de acción acordado por ellos contiene compromisos relativos al apoyo a la labor de recuperación de activos, como el de adoptar medidas para exigir que se revele información sobre los activos y pasivos personales y para someterlos a vigilancia, la cooperación resuelta en la búsqueda de activos decomisables y la rápida incautación y repatriación transfronteriza de esos activos decomisables. En el período 2006-2007, como parte de esa Iniciativa, se examinaron los marcos correspondientes de los Estados miembros y se respaldó la concesión de facultades suficientes de investigación y enjuiciamiento, así como la creación de las instituciones pertinentes en la región. Se creó una base de datos de tratados y leyes que rigen la asistencia judicial recíproca y la extradición y se publicó un informe sobre las medidas para negar refugios seguros a las personas corruptas que pretendieran ocultar el producto de sus delitos⁷ y otro sobre asistencia recíproca, extradición y recuperación de activos⁸. Del 5 al 7 de septiembre de 2007, Indonesia acogió un seminario regional sobre la Iniciativa, en el que la ONUDD colaboró en calidad de asociada. En el seminario se abordaron los problemas

⁶ http://www.g8summit.go.jp/doc/pdf/0708_03_en.pdf.

⁷ Banco Asiático de Desarrollo, *Denying Safe Haven to the Corrupt and the Proceeds of Corruption* (Manila, 2006), que puede consultarse en el sitio web de la OCDE (<http://www.oecd.org/dataoecd/5/1/37574816.pdf>).

⁸ *Mutual Legal Assistance, Extradition and Recovery of Proceeds of Corruption in Asia and the Pacific*, que puede consultarse en el sitio web de la OCDE (<http://www.oecd.org/corruption/asiapacific>; http://www.oecd.org/document/9/0,2340,en_34982156_34982460_37892041_1_1_1_1,00.html).

jurídicos e institucionales de la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos; los diversos medios para obtener asistencia jurídica internacional, los obstáculos para localizar, embargar preventivamente, decomisar y repatriar el producto de la corrupción en los Estados requirentes y los Estados requeridos, las enseñanzas extraídas de los estudios de casos y las necesidades y prioridades de la región de Asia y el Pacífico. Próximamente se publicarán las actuaciones del seminario.

44. El Centro Internacional para la Recuperación de Activos, que forma parte del Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, entidad sin fines de lucro, y es miembro de la Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entró en funciones en 2007. Además de mantener un centro de conocimientos sobre la recuperación de activos basado en la web, el Centro imparte un programa de capacitación sobre localización, decomiso y recuperación del producto de la corrupción, el blanqueo de dinero y delitos conexos. Se impartió capacitación a funcionarios de Indonesia (17 a 28 de septiembre de 2007), Bangladesh (3 a 6 de noviembre de 2007), la República Unida de Tanzania (3 a 13 de diciembre de 2007) y Madagascar (23 de junio a 1º de julio de 2008). Además, del 27 de febrero al 7 de marzo de 2008 también se impartió capacitación en Basilea (Suiza) a miembros del Equipo especial interinstitucional de la Iniciativa StAR sobre localización y recuperación de activos en Bangladesh.

45. La Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción inició sus actividades durante la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada del 9 al 11 de diciembre de 2003 en Mérida (México). El objetivo principal de la Asociación es promover la aplicación efectiva de la Convención contra la Corrupción y, en particular, fomentar la cooperación internacional, el establecimiento de relaciones y la coordinación entre las autoridades encargadas de luchar contra la corrupción. La segunda reunión anual de la Asociación se celebró en Bali (Indonesia) del 21 al 24 de noviembre de 2007. Los participantes acogieron con beneplácito la Iniciativa StAR, prometieron cooperar plenamente con ella en sus respectivos ámbitos de competencia y exhortaron a los Estados a que apoyaran resueltamente la aplicación plena de las disposiciones de la Convención sobre recuperación de activos. La tercera conferencia anual y asamblea general de la Asociación se celebrará en Kiev del 3 al 6 de octubre de 2008. La Asociación celebró otros dos seminarios, del 17 al 26 de junio de 2007 y del 14 al 23 de mayo de 2008 en China, sobre la aplicación de la Convención. La Asociación mantiene actualmente consultas con la ONUDD y otros asociados a fin de establecer una base de conocimientos para reunir, preparar, gestionar y difundir conocimientos (véase el párrafo 7 *supra*).

46. El Consejo de la Unión Europea, en su decisión 2007/845/JAI, de 6 de diciembre de 2007 (el plazo para cuya aplicación se cumplía en diciembre de 2008) resolvió que cada Estado miembro de la Unión Europea creara o designara un organismo nacional de recuperación de activos y velara por que esos organismos cooperaran entre sí mediante el intercambio de información y buenas prácticas, si lo solicitaba uno de ellos o espontáneamente. Los días 6 y 7 de marzo de 2008 se celebró en Bruselas una conferencia de alto nivel sobre el establecimiento de oficinas nacionales de recuperación de activos, en la que los participantes recomendaron medios y arbitrios para la creación de dichas oficinas. Conforme a

esas recomendaciones, las oficinas debían tener, entre otras cosas, una estructura multidisciplinaria, conformada por expertos de órganos de aplicación de la ley, autoridades judiciales y fiscales, organismos de bienestar social y servicios aduaneros y otros servicios pertinentes. Esos organismos debían estar en condiciones de ejercer sus facultades normales y disponer de acceso a todas las bases de datos correspondientes, a fin de detectar y localizar activos. Las oficinas de recuperación de activos debían tener acceso a un registro central de cuentas bancarias a nivel nacional, disponer de recursos suficientes y servir de centro de coordinación de todas las solicitudes relativas a la recuperación de activos que se recibieran. Las oficinas establecidas o designadas en cumplimiento de la decisión complementan la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, red oficiosa de expertos en asuntos judiciales y de aplicación de la ley establecida en La Haya (Países Bajos) en 2004.

47. El Grupo Directivo sobre impuestos de solidaridad para financiar proyectos de desarrollo es un órgano intergubernamental oficioso que estudia posibilidades innovadoras para financiar el desarrollo. Durante la tercera reunión plenaria del Grupo Directivo, celebrada los días 3 y 4 de septiembre de 2007 en Seúl, se invitó al Gobierno de Noruega a que estableciera y presidiera el Equipo internacional especial sobre corrientes financieras ilícitas. Ese Equipo decidió interpretar el término “corrientes financieras ilícitas” en sentido amplio, a fin de incluir todas las corrientes de capitales que no se registran y cuyo origen, destino y verdadera propiedad se ocultan. El término abarca también las corrientes relacionadas con las pérdidas y ganancias públicas, las riquezas nacionales que se colocan permanentemente fuera del alcance de las autoridades públicas en el país de origen y los fondos que no forman parte de las transacciones con “precio justo” y que podrían someterse satisfactoriamente al escrutinio público si se divulgara toda la información relacionada con ellos. Aunque importante, el producto de la corrupción es apenas uno de los muchos tipos de corriente financieras ilícitas de que se ocupa el Equipo internacional especial. Otros tipos son el producto resultante de transacciones comerciales o transferencias financieras mal facturadas, transferencias electrónicas ilícitas y el contrabando en pequeña escala. El Equipo internacional celebró su primera reunión en Oslo los días 12 y 13 de diciembre de 2007 y su segunda reunión, en la misma ciudad, los días 1º y 2 de abril de 2008. La reunión tercera y final se celebrará también en Oslo los días 21 y 22 de octubre de 2008 para examinar un conjunto de recomendaciones. A ella seguirá un curso práctico sobre investigación, previsto para el 23 de octubre de 2008 y organizado conjuntamente por el Gobierno de Noruega y el Banco Mundial. Las conclusiones y recomendaciones del Equipo internacional se señalarán a la atención de los participantes en la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo, que examinará en Doha, del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008 la aplicación del Consenso de Monterrey.

V. Cuestiones para su examen a fondo y la ulterior adopción de medidas

48. El Grupo de trabajo tal vez desee impartir orientación sobre la aplicación ulterior de las recomendaciones que formuló en su primera reunión, así como adaptarlas y modificarlas y agregar otras, según considere apropiado. Como los

recursos serán limitados, tal vez desee estudiar la posibilidad de fijar prioridades respecto de la asistencia técnica para la recuperación de activos que preste la Secretaría, la Iniciativa StAR y otras organizaciones.

49. Con respecto a la necesidad de acumular conocimientos sobre la labor de recuperación de activos, tal vez el Grupo de trabajo desee examinar medios y arbitrios para dar al instrumento de gestión de conocimientos previsto un carácter plenamente funcional para cumplir los requisitos de esa labor, incluso marcando y presentando en forma destacada sus dispositivos pertinentes a la recuperación de activos.

50. Habida cuenta de la escasez de conocimientos relativos a muchos problemas prácticos de la recuperación de activos, tal vez el Grupo de trabajo desee examinar la necesidad de lograr la participación de profesionales expertos en la acumulación de conocimientos y la elaboración de instrumentos prácticos. Esa necesidad podrá estudiarse al aplicar ulteriormente las recomendaciones de elaborar un manual práctico sobre la recuperación de activos, ampliar el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca, determinar los requisitos básicos en materia de pruebas conforme a la legislación interna, elaborar disposiciones modelo y reunir información sobre tipos específicos de casos de blanqueo de dinero relacionados con la corrupción.

51. El Grupo de trabajo tal vez desee impartir orientación sobre los medios de promover una cooperación estrecha entre los organismos de lucha contra la corrupción, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las dependencias de inteligencia financiera en el plano nacional y de aumentar la responsabilidad de las instituciones financieras y de las dependencias de inteligencia financiera que las supervisan. Además, el Grupo tal vez desee impartir orientación sobre la forma de agilizar la incautación, el embargo preventivo y el decomiso de activos.

Anexo

Caso hipotético ilustrativo para facilitar el examen de los problemas de la recuperación de activos en la práctica

Personajes

Sr. X, ex Presidente del país A

Sr. Y, hijo del ex Presidente

Sra. Z, socia comercial del Sr. Y

Autoridades de los países B, C, D, E y F

Situación

1. El Sr. X, ex Presidente del país A, transfirió millones de dólares a otros países antes de verse obligado a dejar el cargo. El dinero se transfirió por conducto de una serie de cuentas diferentes, que se mantenían con distintos nombres en diversos países. Parte de los activos desaparecidos se localizaron en el país B, y otra parte de ellos en los países C, D, E y F. Todavía se desconoce el paradero de una suma considerable.

2. Las autoridades del país A han comenzado a investigar el origen del dinero y han encontrado algunos testigos y documentos importantes. Sin embargo, su labor se ha visto obstaculizada porque los testigos no se han mostrado dispuestos a declarar públicamente y no se dispone de la documentación pública y privada correspondiente. Durante el gobierno del ex Presidente, prácticamente no se llevaban registros y no había leyes que rigieran el mantenimiento de estos registros, la contabilidad ni la divulgación de información financiera.

3. La primera tentativa de entablar una acción penal contra el Sr. X quedó bloqueada luego de que un juez nombrado durante el gobierno del ex Presidente desestimara todos los cargos por considerarlos infundados. Las autoridades del país A solicitan asistencia a los países por los que puede haber pasado el dinero, incluida la presentación de los registros bancarios que pudieran servir para aclarar las transacciones correspondientes, y los registros empresariales que pudiesen confirmar el pago de sobornos y la realización de otras operaciones de interés. Sobre la base de las pruebas reunidas hasta ahora, el origen del dinero en poder del ex Presidente Sr. X puede desglosarse del siguiente modo:

a) Diez millones de dólares apropiados directamente del erario público, respecto del cual el ex Presidente Sr. X tenía durante su gobierno facultades de firma directa conforme a la ley;

b) Diez millones de dólares que durante su gobierno el ex Presidente había recibido de empresas extranjeras en calidad de soborno por contratos públicos concertados en el país A (parte de esa suma se había depositado directamente en cuentas bancarias extranjeras y jamás entró en el país A);

c) Diez millones de dólares en concepto de utilidades de una empresa cuyo socio mayoritario era el Sr. Y, hijo del ex Presidente, y a la que este último adjudicó durante su gobierno numerosos contratos públicos de construcción;

d) Diez millones de dólares correspondientes a ganancias reportadas por una operación de tráfico de drogas que durante su mandato el ex Presidente permitió realizar en el país A;

e) Diez millones de dólares desviados por el ex Presidente durante su gobierno de varios proyectos bilaterales y multilaterales de asistencia y desarrollo en el país A;

f) Diez millones de dólares procedentes de inversiones en una empresa de prospección petrolera parcialmente estatal actualmente desaparecida y que, tras haber captado inversiones nacionales y extranjeras quebró porque el Presidente desvió una parte considerable de su capital durante su gobierno;

g) Sesenta millones de dólares de procedencia desconocida.

4. Pocos meses después se entabla contacto con las autoridades competentes de los países C, D, E y F, y se inician acciones penales contra el Sr. Y, hijo del ex Presidente.

5. Se pide a las autoridades del país B que presten asistencia para localizar 20 millones de dólares presuntamente invertidos por el ex Presidente en un complejo hotelero de ese país. Se adjuntaban a la carta rogatoria las pruebas obtenidas mediante investigaciones internas en el país A. Todavía no se recibe respuesta.

6. Las autoridades del país C, tras recibir una solicitud oficial de asistencia judicial recíproca, informan de que ni el ex Presidente Sr. X ni su familia tenían cuentas bancarias en el país C. Sin embargo, las autoridades del país C, sin que se les solicite expresamente, revelan información preliminar sobre la suma de 10 millones de dólares depositada en cuentas cuyo titular es presuntamente uno de los directores de una empresa estatal creada durante la presidencia del Sr. X.

7. En el país D se localizan 20 millones de dólares a nombre el Sr. X, que los recibió mediante transferencias efectuadas por diversos intermediarios. Las autoridades competentes del país D, tras recibir una solicitud de asistencia judicial recíproca, dictan una orden de embargo preventivo e informan a las autoridades del país A de que esa orden se levantará al cabo de dos años si el país A no entabla acciones penales o expide una orden de decomiso.

8. Las autoridades del país E dictan una orden de embargo preventivo provisional respecto de una cuenta cuya titular es la Sra. Z. Se determina que cinco millones de dólares, depositados en esa cuenta por conducto de diversos intermediarios, se hallan a nombre de una empresa cuyo propietario es el Sr. Y. Las autoridades del país E notifican que el país A tiene dos meses de plazo para presentar una solicitud oficial de asistencia judicial recíproca. La Sra. Z impugna la orden, presentando pruebas de que obtuvo esos fondos de buena fe al realizar operaciones comerciales con los intermediarios del Sr. Y.

9. Las autoridades del país F dictan una orden preliminar de embargo preventivo respecto de una cuenta bancaria cuyo titular es el Sr. Y, y las autoridades del país A inician actuaciones para lograr el decomiso sin que medie condena de 20 millones de dólares en el país F, basándose en las pruebas reunidas durante el procedimiento penal contra el Sr. Y en el país A. Las autoridades del país F son reticentes a prestar asistencia judicial recíproca en las actuaciones civiles y manifiestan dudas en cuanto a la utilidad de las pruebas obtenidas en una causa penal respecto de la cual todavía no hay fallo.
